

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS DURANTE EL MES DE LA FECHA QUE HAN ORIGINADO MOVIMIENTO EN LAS ESCALAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACION CIVIL DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO.

En 1.º Nombrando Oficial de cuarta clase, Escribiente de la de primeros del Ministerio, en el turno 3.º de los establecidos por el art. 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, á D. Fernando Ariño y González.

En 4. Declarando cesante á D. Emilio Ortega y Romo, Oficial de cuarta clase, Secretario de la Delegación especial del Gobierno en la isla de Menorca.

Nombrando para dicha plaza, en el turno 1.º, á D. Antonio Fernández y Fernández, Oficial de quinta, en comisión, destinado al Gobierno de Albacete.

En 8. Traslado al Gobierno de Albacete al Oficial de quinta en el de Madrid, D. Antonio Luengo y Cuesta.

Nombrando Oficial de quinta para dicho Gobierno de Madrid á D. Rafael Lasso de la Vega y Tomillo, Aspirante de primera con destino á Delegación de distrito del Cuerpo de Vigilancia en esta Corte.

En 9. Dejando sin efecto, á petición del interesado, el nombramiento de Oficial de cuarta con destino al Gobierno de Huelva, hecho á favor de D. Eusebio González y González, que continuará de Oficial de quinta en el de Barcelona.

Nombrando Oficial de cuarta con destino á dicho Gobierno de Huelva, en virtud de permuta con el anterior, á D. Pedro Villaverde Asensio, Oficial de quinta, electo para el Gobierno de Barcelona.

En 12. Se anotó el fallecimiento de D. Eugenio Arias Díez, Aspirante de pri-

mera clase á Oficial, Escribiente de la Junta de Señoras para el servicio de Beneficencia.

En 13. Declarando cesante, á su instancia, á D. Francisco Sariñena y Rodríguez, Aspirante de primera en el Gobierno de la provincia de Sevilla.

Trasladando á dicha plaza al de igual clase del Gobierno de Granada D. José Gisbert López.

En 17. Nombrando Secretario del Gobierno de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Rafael Sarthou y Calvo, Gobernador de la de Cádiz.

En 27. Traslado al Gobierno de Cáceres al Oficial de tercera en el de Cuenca, D. Victoriano Morillo y Moral.

Idem al de Cuenca al de igual clase, electo para Cáceres, D. José Cañamaque y Jiménez.

En 28. Nombrando en propiedad al Oficial de quinta, interino en el Gobierno de Zaragoza, á D. Mariano Galino y Villar.

En 30. Traslado al Gobierno de Huesca al Oficial de quinta del de Vizcaya D. Manuel Mota Gutier.

Idem al Gobierno de Vizcaya al de igual clase destinado al de Huesca, D. Antonio Ardanuy Saurina.

Madrid 30 de Abril de 1894.—El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

### CIRCULAR

Anuladas por la Excm. Comisión Provincial en 9 de Diciembre de 1893 las elecciones municipales verificadas en Valdemoro en Mayo de 1891, cuyo fallo fué confirmado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Febrero próximo pasado, y disponiéndose por la misma Superioridad, en Real orden de 30 de Abril último, que son nulas también las elecciones municipales últimamente verificadas en el distrito de la Escuela de dicho pueblo y válidas las de la Casa Consistorial, y que para cubrir las siete vacantes que existen, y á tenor del artículo 9.º parrafo segundo del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890,

han de elegirse dos Concejales por el distrito de la Casa Consistorial y cinco por el de la Escuela; he acordado, en cumplimiento á dicha Real orden y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la ley Municipal, convocar á elección parcial de Concejales en dicho Ayuntamiento, para cubrir las siete vacantes que existen en el mismo; debiendo verificarse esta elección el domingo 27 del corriente mes; y la constitución de la Junta municipal del Censo el domingo anterior 20 del mismo, y el escrutinio el jueves siguiente al día de la elección, 31 del actual, con arreglo al citado art. 47 y al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, al cual deberán ajustarse todas las operaciones de esta elección.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid 9 de Mayo de 1894.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

## DIPUTACION PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de Junio á las dos y media de la tarde, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 267.900 huevos, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada ciento de huevos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 8 pesetas 71 centimos el ciento, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la

Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de 1.166 pesetas y 70 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florencio Alonso.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 267.900 huevos, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el ciento.

(Fecha, y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Combarán España a.—El Diputado secretario, Corcuera.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Junio, á las dos y media de la tarde, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 53.300 cuartos de gallina que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1895, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del cuarto de gallina será el que quede fijado en el remate, no



admitiéndose proposición que exceda de 50 céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 1.332 pesetas 50 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florentino Alonso.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 53.300 cuartos de gallina, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1895 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el cuarto de gallina.

(Fecha, y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado secretario, Corcuera.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 11 de Junio á las dos y media de la tarde, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 23.700 kilogramos de bacalao, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 1.185 pesetas, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique;

como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florentino Alonso.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 23.700 kilogramos de bacalao que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha, y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Combarain España.—El Diputado secretario, Corcuera.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 12 de Junio, á las dos y media de la tarde, en el palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 1.250 kilogramos de cera, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1897, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cinco pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 337 pesetas 50 céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florentino Alonso.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 1.250 kilogramos de cera, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1897 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha, y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado secretario, Corcuera.

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid**

*Circular.—Carruajes de lujo.*

Deseando esta Administración evitar la responsabilidad en que incurren, con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción del 12 de Agosto último, relativa al impuesto sobre carruajes de lujo, los propietarios de ellos y los dueños de establecimientos de alquiler de los mismos que se dejen de presentar la relación que se exige por el art. 12 de aquella y el párrafo 1.º de la Real orden de 19 de Septiembre siguiente; teniendo en cuenta además que muchos de los que no han presentado el referido documento suponen, tal vez por error, que habiéndolo verificado en el mes de Septiembre próximo pasado ó solicitado el alta con posterioridad están relevados de ella, siendo así que todos los años han de cumplir este requisito en la segunda quincena de Abril; por equidad se les concede para subsanar la falta cometida, y como plazo improrrogable, hasta el 16 del corriente mes, dentro del cual la Administración tiene imprescindiblemente que formar el padrón de dichos carruajes.

Se advierte asimismo á los interesados que dejen de cumplir el precepto reglamentario indicado que, no sólo sufrirán el perjuicio que por su falta pudiera resultarles, si que también se les aplicará el correctivo que establece el art. 27 de la Instrucción mencionada.

La Administración espera que no será necesario llegar á este extremo tratándose de ilustrados contribuyentes dispuestos á cumplir los deberes que las leyes y reglamentos les imponen.

Madrid 8 de Mayo de 1894.—El Administrador, Ubaldo Santos.

**AYUNTAMIENTOS**

**Chapinería**

Por el Ayuntamiento de esta villa y contribuyentes asociados se ha acordado subastar los derechos de tarifa y recargos de los diferentes ramos de consumos, cereales, sal y alcoholes de la misma, para el año económico 1894 á 95, con libertad en la venta.

La subasta tendrá lugar en el día 20 de Mayo corriente, de las diez á las doce de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del mismo

y que estará de manifiesto en aquel acto. Chapinería 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José María Panadero.

**Chamartín de la Rosa**

El proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos, formado en esta villa para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que dentro de este plazo puedan hacerse cuantas reclamaciones se ocrean oportunas.

Chamartín de la Rosa 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Benigno Palacios.

**Galapagar**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se celebrará en la sala de sesiones de esta Casa Consistorial, el día 20 del actual, desde las diez de la mañana hasta las doce de la misma, en que terminará, la subasta por pujas á la llana y con la facultad de la venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados que se devenguen en todo el año económico de 1894 á 95, de todas las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento del ramo, y además los alcoholes, aguardientes y licores que se destinen al consumo personal. El importe de los derechos de todas las especies expresadas, objeto del arriendo, asciende á la cantidad de 2.125 pesetas, el 3 por 100 á 63,75 y el de los recargos establecidos á 1.912 pesetas 50 céntimos estando de manifiesto el pliego de condiciones y el presupuesto con la tasación de cada especie en la Secretaría del Municipio. La fianza será personal, á juicio del Ayuntamiento, y la garantía para hacer posturas el 2 por 100 del tipo total de los ramos. Y caso de no resultar licitadores en la primera subasta, se celebrará una segunda el día 27 del mismo mes, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado, adjudicándose al mejor postor, sin ulterior licitación.

Galapagar 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Alejandro López.

**Los Santos de la Humosa**

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, asociado á los vecinos que prescribe la vigente Instrucción, en sesión de 28 de Abril último, ha acordado hacer efectivo en el próximo año económico de 1894 á 95, el impuesto de consumos con la venta exclusiva al por menor de los ramos de vino, aceite, tocino fresco y salado, manteca y aguardiente, y con venta libre los derechos de jabón y sal, carnes frescas é impuesto de cereales, todo con arreglo á instrucción y precedida la autorización de la Superioridad.

Para su remate se ha señalado el día 3 del próximo mes de Junio, á la hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial: si en la primera subasta no hubiese licitación, se verificará la segunda el domingo 10 de dicho mes de Junio, á la expresada hora de las diez de su mañana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Secretaría y lo estará en el acto del remate.

Los Santos de la Humosa 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Nicolás López.

**Morata de Tajuña**

Por renuncia del que la obtiene, se halla vacante en esta villa una plaza de Guarda municipal de campo, dotada con el sueldo de una peseta 50 céntimos di-

rios, debiendo sufrir el descuento del 5 por 100, con arreglo á la vigente ley de Presupuestos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde esta fecha.

Morata de Tajuña 6 de Mayo de 1894.  
=El Alcalde, Alejandro Serrano.

**Navacerrada**

Previa superior autorización, el domingo 3 del próximo Junio, hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta para el arrendamiento de los artículos de consumos de esta localidad para el próximo ejercicio de 1894 á 95, con la facultad de venta libre. El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 1.582 pesetas 60 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, premio de cobranza y recargo municipal.

Dicha subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como también lo estará en el acto de la subasta, con el fin de que puedan enterarse cuantos lo tuvieren por conveniente.

Navacerrada 6 de Mayo de 1894.=El Alcalde, Pascual Rubio.

**Navalagamella.**

El día 24 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial el remate en subasta del arbitrio municipal de pesos y medidas y el de degüello de reses de cerda, bajo el tipo y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría.

Navalagamella 7 de Mayo de 1894.=El Alcalde, Inocente de Cáceres.

**Santa María de la Alameda**

El día 20 del actual, de once á doce de la mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa, y por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arrendamiento de los derechos de consumos que devengan en esta villa y su término municipal, durante el año económico de 1894-95, las especies de carnes de cerda frescas y saladas, aceites, jabón duro y blando, con venta libre, y el aguardiente, alcohol y licores, vinos y cervezas á la exclusiva, bajo los tipos de 168 pesetas 49 céntimos el primer grupo y 130 con 95 el segundo, á que ascienden los derechos del Tesoro, el 3 por 100 de cobranza y los recargos municipales, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante habrá de presentar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, y será preferido en igualdad de circunstancias el que la presente en metálico por valor de la cuarta parte del remate.

Para tomar parte en la licitación se presentará fianza del 2 por 100 del tipo de la subasta.

Santa María de la Alameda 7 de Mayo de 1894.=El Alcalde, Angel Garcia.

**Redueña**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el ejercicio próximo de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Redueña 6 de Mayo de 1894.=El Alcalde, Mariano Velasco.

**Sevilla la Nueva**

Las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios 1884-85 á 92-93 inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que estos vecinos puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que tuvieren por conveniente.

Sevilla la Nueva 5 de Mayo de 1894.=El Alcalde, Laureano Pontes.

**Torrejón de la Calzada**

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula de la contribución industrial formada para el próximo año económico de 1894 á 1895: durante el tiempo expresado podrán hacer los interesados las reclamaciones que á su derecho crean corresponderles.

Torrejón de la Calzada 6 de Mayo de 1894.=El Alcalde, Manuel Rodríguez.

**Torrejón de Ardoz**

El padrón general de industriales de esta localidad para el año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que este vecindario pueda enterarse ó interponer las reclamaciones que crea justas.

Torrejón de Ardoz 27 de Abril de 1894.=El Alcalde, José Rodríguez.

**Torrelodones**

La subasta de pesas y medidas de uso obligatorio de este distrito para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 13 del actual y hora de las once de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Torrelodones 6 de Mayo de 1894.=El Alcalde, Crispulo Bravo.

**Villa del Prado**

Hallándose ultimado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice que ha de servir de base para la contribución del año próximo, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos presenten las reclamaciones que tengan á bien en contra del mismo.

Villa del Prado á 8 de Mayo de 1894.=Joaquín Reguilón.

**Valdemorillo**

El día 20 de Mayo actual tendrá lugar la subasta de arrendamiento á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos consignadas en la tarifa que consta en el expediente, y los alcoholes, aguardientes y licores de esta villa y su término, durante el año que dará principio en 1.º de Julio de 1894 y terminará el 30 de Junio de 1895.

La citada subasta de los tres ramos en que se divide, se celebrará en la Sala Capitular del Ayuntamiento, dando principio el acto á las diez de la mañana, y durará media hora para la de cada uno, sin perjuicio de prolongarse, caso necesario, por pujas á la llana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles, de nueve de la mañana á doce de la misma.

El importe de los derechos y recargos autorizados, tipo de subasta, es el siguiente:

	Pesetas Cént.
Cupo de consumos.....	6.900
Recargo municipal del 100 por 100.....	6.900
3 por 100 premio de cobranza.	207
Cupo por sal.....	501 75
3 por 100 premio de cobranza.	15 05
Cupo por alcoholes.....	501 75
Recargo municipal del 100 por 100.....	501 75
3 por 100 premio de cobranza.	15 05

TOTAL..... 15.542 35

La fianza podrá prestarla el rematante en metálico, valores públicos ó fincas que no estén hipotecadas, si bien en este caso habrán de ser evaluadas y conceptuadas bastante por el Municipio.

La cantidad que ha de representar la fianza será el importe de tres mensualidades, tomando por tipo la cantidad en que se adjudique el remate.

Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar el importe del 2 por 100 del tipo de subasta, ó sean 310 pesetas 85 céntimos, pudiéndose hacer dicha consignación en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en el mismo acto de la subasta, en poder del Presidente.

Valdemorillo 6 de Mayo de 1894.=El Alcalde, Victoriano Corral.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Sala de lo Criminal.—Sección 1.ª.—La sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 4 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia y seguida con intervención del Ministerio Fiscal contra Antonia Garcia y otras, sobre atentado, se ha servido señalar el día 30 del corriente Mayo y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Eugenio Roldán Ruiz, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salasas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1894.=El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

Sala de lo Criminal.—Sección 1.ª.—La sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 4 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, y seguida con intervención del Ministerio Fiscal contra Antonia Garcia y otras, sobre atentado, se ha servido señalar el día 30 del corriente Mayo y hora de las doce y media de su tarde para dar

comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Luis Maestro Sáez, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Selesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1894.=El Oficial de Sala, Isidro Andrés Aguilar.

**Juzgados de primera instancia**

**BUENA VISTA**

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ferreras López, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid, Diario oficial de Avisos* y *BOLETÍN* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario que se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho y sera declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Antonio Ferreras López, natural de Carbonero Mayor, provincia de Segovia hijo de Luis y de Josefa, de trece años de edad, del comercio, y una vez que sea habido lo trasladen á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1894.  
=V.º B.º: Pozo.=El Actuario, Matias Arandia.

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marina N., y Justa, de quien se cree que uno de los apellidos es Crespo, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Diario oficial de Avisos, Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellas resultan en el sumario que se instruye por hurto de ropas; bajo apercibimiento que de no comparecer las parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y serán declaradas rebeldes.

A la vez encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura de las expresadas Marina N. y Justa N., de las que se ignoran las circunstancias personales, y que es la primera de diez y ocho á veinte años de edad, alta, algo gruesa, morena, de ojos azules, nariz un poco levantada, con una cicatriz en el lado izquierdo del cuello, y viste una falda clara de lana con listas y adornos de terciopelo negro, formando picos, chaqueta verde de lana, también con volante de la misma tela y los extremos de terciopelo, y una toquilla blanca de pelo de cabra; y la segunda, viuda de Francisco Ruiz Castellanos, ejecutor de la Justicia, y que viste falda ne-



gra con dibujo estampado y una franja de terciopelo negro, chaqueta clara de lana y adornos también de terciopelo negro, y un mantón azul marino con cenefa de pelo: ambas son prostitutas, y caso de ser habidas las trasladen á este Juzgado en clase de detenidas y á mi disposición.

Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1894.—V.º B.º: Pozo.—El actuario, Matías Aranda.

#### CONGRESO

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia por segunda vez la muerte intestada de D. Pedro Fernández y Fernández, hijo de D. Lorenzo y Doña Manuela, natural de Vegalagaz, arciprestazgo de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, de setenta y cinco años de edad, viudo de Doña Antonia López y López, ocurrida en esta capital el día 9 de Octubre del año último, en su domicilio, calle de Meléndez Valdés, núm. 6, cuarto principal, á fin de que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; advirtiéndose que su sobrina carnal Doña Isabel Dorrego y Fernández es quien lo solicita.

Madrid 10 de Mayo de 1894.—V.º B.º: el Juez, Martín.—El Escribano, Antolín Valdés. 69

#### HOSPICIO

Don Luis María de Mesa, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber: que en el sumario que instruyo por hurto, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Julián Rodríguez N., hijo de padres desconocidos, natural de Talavera de la Reina, de ventidós años, soltero, jornalero, que ha tenido su domicilio en la Ronda de Segovia, núm. 37, segundo número 49, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le han sido impuestos en la referida causa, seguida contra el mismo; siendo apercibido que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, con bigote, con cejas y pelo negro, y viste blusa azul, chaleco de bayona color granate, pantalón obscuro, botas de becerro y gorra clara; en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de preso á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel Celular.

Madrid á 4 de Mayo de 1894.—Luis María de Mesa.—El Escribano, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia el fallecimiento intestado de D.ª Isabel Ramona Fernández Vargas, natural de San Vi-

cente de Alcántara, provincia de Badajoz, hija de D. Joaquín y de D.ª Josefa, y viuda de D. Antonio García Mora, ocurrido en esta Corte, de la que era vecina, el día 2 de Diciembre del año último, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo.

Madrid 4 de Mayo de 1894.—V.º B.º: El Juez interino, Luis María de Mesa.—El Secretario actuario, Pedro Mariano de Benito.

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente ó interino de instrucción del Hospicio, en cumplimiento de lo ordenado por la sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excelentísima Audiencia de esta Corte, se cita á José Pérez Gayoso, Domingo Hernández y González, Nicolás de la Carrera y Joaquín Herrero, que han tenido sus domicilios respectivamente en las calles de Valverde, 28, Fuencarral, 80, Coloreros, 3, y Abada, 3, para que el día 16 del actual, á la una de su tarde, comparezcan ante dicho tribunal, con el objeto de asistir y declarar como testigos en el Juicio oral referente al sumario instruido en este Juzgado por el delito de disparo de arma contra Enrique García Pascual; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de esta citación, bajo la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina.

Madrid 10 de Mayo de 1894.—V.º B.º: Luis María de Mesa.—El Escribano, Justo Navarro.

D. Luis María de Mesa y Martín, Juez interino de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber: que en el sumario que instruyo por hurto frustrado, he acordado en providencia de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito, llamo y emplazo á Marcelino Antonio Moreno Cuño, de veintisiete años, soltero, albañil, natural de Torres (Alcalá de Henares), hijo de Rosario y de Eugenia, que vivió en el Arroyo de Embajadores, 11, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que se ratifique en un escrito de su Letrado y Procurador; siendo apercibido, que de no verificarlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo conducirán en concepto de detenido á mi disposición, en este Juzgado.

Madrid á 30 de Abril de 1894.—Luis María de Mesa.—El Escribano, Justo Navarro.

#### HOSPITAL

D. Emilio Méndez Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Mateos y Mateos, natural de Maenagro (Salamanca), hijo de Francisco y Antonia, de treinta y ocho años, soltero, jornalero y habitante en el Puente de Vallecas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por hurto de carbón en la Estación del Mediodía; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Abril de 1894.—E. Méndez.—El Escribano, Federico González del Rivero.

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Castaño Ordenes, de treinta años, soltero, zapatero, hijo de Antero y Facunda, cuyas demás circunstancias se expresarán y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resulten en la causa que se le siguió por lesiones á María Oyarvide; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Abril de 1894.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

#### Señas del procesado

Es natural de Novés, provincia de Toledo, y ha vivido en la calle del Olivar, número 10, bajo, y en la de la Ruda, 8, piso segundo; es de estatura más bien bajo que alto, ojos castaños, nariz y boca regulares, color moreno, barba crecida y bigote pelo negro; viste americana y pantalón gris, chaleco negro, boina y botas de becerro negro y pañuelo de seda encarnado al cuello.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en la causa que se sigue por asesinato y robo contra José Ruiz y otros, se cita á José Agudo Casas, de cuarenta y dos años, casado, sastre, que ha vivido en la calle de la Arganzuela, núm. 14, piso bajo derecha, para que dentro del término de cinco días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración

en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1894.—V.º B.º: E. Méndez.—El Escribano, L. Pedro Martínez Grande.

#### INCLUSA

En la causa que en este Juzgado de la Inclusa y mi Escribanía se sigue por delito de contrabando contra Rosa Quiles Santa, Sabina Fernández García y Dolores Cerdá Jordán, se ha dictado sentencia con fecha 22 de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno á la procesada Sabina Fernández García en la multa de 885 pesetas, á Rosa Quiles Santa en la de 225 pesetas, y á Dolores Cerdá Jordán en la de 300 pesetas, y por iguales partes las costas y gastos del sumario, debiendo sufrir mediante su insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente á razón de dos pesetas 50 céntimos por día, declarando que con arreglo al Real decreto de 9 de Octubre de 1883, le es abonable á la procesada Rosa Quiles la mitad del tiempo de prisión preventiva que sufrió.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

La anterior sentencia fué publicada por el Sr. Juez el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación á las procesadas, que se hallan en rebeldía, expido la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, á 30 de Abril de 1894.—El Escribano, P. H., Julián López.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 4 del corriente, se confiere traslado á D. Luis Villoria, cuyo actual domicilio se ignora, de la demanda deducida por D. José Rodríguez Miranda, sobre que se le declare pobre para litigar con aquél, y se le emplaza para que en el término de nueve días improrrogables comparezca con objeto de contestarla, según dispone la ley; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al D. Luis Villoria, se expide el presente en Madrid á 27 de Abril de 1894.—V.º B.º: S. Carlos y Alíx.—El Escribano, Julián Villanueva.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos de abintestado de Victorio López Calleja, natural de la Muña, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, de setenta años de edad, fallecido en el Hospital General de esta capital el día 3 de Octubre del año último; se llama por segunda vez á las personas que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de veinte días acudan á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; advirtiéndose que hasta ahora nadie se ha presentado.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—Pablo Maroto.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el *Boletín*

OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º: Ma-  
roto.—El Escribano, Fermín Suárez Ji-  
ménez.

**BECKERREÁ**

D. José Soto y Torre, Secretario del  
Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula se cita á un tal  
Manuel, conocido por el Pecucho, que vi-  
vía en Madrid, calle de Toledo, en donde  
tenía una taberna, y cuyo actual paradero  
se ignora, para que á las diez de la ma-  
ñana del día 30 del corriente, y bajo la  
multa de 5 á 50 pesetas, comparezca ante  
este Juzgado á prestar declaración en su  
nombre que se instruye por expediencia de  
moneda falsa, contra el procesado Rosendo  
Rodríguez; pues así lo acordó por provi-  
dencia de hoy el Sr. D. Estanislao Sala  
del Castillo, Juez instructor de este par-  
tido.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFI-  
CIAL de Madrid, expido la presente en Be-  
cerreá á 1.º de Mayo de 1894.—José Soto.

**COLMENAR VIEJO**

Por el presente y en virtud de provi-  
dencia dictada con esta fecha por el señor  
D. Manuel Romero González, Juez de ins-  
trucción de esta villa de Colmenar Viejo  
y su partido, en causa criminal que se ins-  
truye en este Juzgado por malversación de  
caudales públicos contra Angel Blasco  
Guillén y otro, se cita y llama á D. Fede-  
rico Haefell, D. Francisco Alvarez de la  
Torre y D. José Vaca, que estuvieron em-  
pleados en la Delegación de Hacienda de  
la provincia, y cuyo actual paradero y  
demás circunstancias personales de los  
mismos se ignoran, para que en el término  
de diez días, á contar desde la inserción de  
este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta  
dicha provincia y *Gaceta de Madrid* com-  
parezcan ante este referido Juzgado y su  
Sala Audiencia, con el fin de que presten  
declaración á tenor de los extremos acor-  
dados en la expresada causa; apercibién-  
doles que de no comparecer les parará el  
perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 9 de Mayo de 1894.—  
Manuel Romero González.—El Escribano,  
Miguel Guardiola.

**GETAFE**

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini,  
Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita,  
llama y emplaza á José Beloso y Portales,  
de treinta años de edad, de oficio albañil,  
natural de Zamora y vecino de la villa de  
Leganés, casado con Valentina Ponce; que  
viste blusa, chaquetón, pantalón y botas  
azules y alpargatas blancas, el cual se  
ausentó de dicha villa de Leganés la ma-  
ñana del 25 de Abril último, llevándose  
una burra pequeña, color pardo, de la pro-  
piedad de su convecino Julián Alonso y  
Montero, ignorándose hoy su actual pa-  
radero y demás circunstancias persona-  
les; para que en el término de diez días,  
contados desde la inserción de la presente  
en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL  
de la provincia, comparezca en este Juz-  
gado y Escribanía del que refrenda, á res-  
ponder á los cargos que le resultan en la  
causa que contra el mismo se sigue por  
hurto de dicha burra; bajo apercibimiento  
que de no verificarlo le parará el perjuicio  
que haya lugar, y será declarado rebelde.

A la vez encargo á todas las Autori-  
dades así civiles como militares y agentes

de la policía que la presente vieren, que  
si averiguasen el paradero de dicho pro-  
cesado José Beloso y Portales, procedan á  
su captura y conducción á la cárcel de  
este partido con las seguridades conve-  
nientes, así como á la ocupación de la  
burra de poder de quien se encontrase.

Dado en Getafe á 1.º de Mayo de 1894.  
—Miguel de Entrambasaguas.—Por su  
mandado, Inocente Mondéjar.

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsi-  
ni, Juez de primera instancia y de instrucci-  
ón del partido de Getafe.

Por el presente hago saber que en  
cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31  
de la ley del Jurado, he acordado se pro-  
ceda en el local de este Juzgado de ins-  
trucción, el día 26 del actual, á las diez en  
punto de su mañana, al sorteo de los seis  
vocales, que bajo la presidencia del Juez  
que suscribe, y en concepto de mayores  
contribuyentes, cuatro por territorial y  
dos por industrial, han de constituir la  
junta de este partido para la formación de  
las listas de jurados correspondientes al  
mismo.

Dado en Getafe á 4 de Mayo de 1894.—  
Miguel de Entrambasaguas.—P. S. M., El  
Secretario de Gobierno, Inocente Mon-  
dejar.

**TORRELAGUNA**

D. Enrique Fernández de Ibarra y  
Alfaro, Juez de primera instancia de esta  
villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en  
cumplimiento de lo mandado en el artícu-  
lo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888,  
sobre formación de listas de Jurados que  
han de ejercer su cargo en el año próximo  
venidero de 1895, he señalado el día 22  
del corriente mes y hora de las once de su  
mañana, en la Sala Audiencia de este  
Juzgado, para que tenga lugar el acto de  
la celebración del sorteo de vocales de la  
clase de mayores contribuyentes por  
territorial y por industrial, con el fin de  
constituir la Junta de partido á que dicho  
artículo se refiere.

Y para que tenga la debida publici-  
dad se inserta el anuncio en el BOLETÍN  
OFICIAL de esta provincia.

Dado en Torrelaguna á 4 de Mayo de  
1894.—Enrique F. de Ibarra.—El Secre-  
tario de Gobierno, Luis F. Almazán.

**VALENCIA—MAR.**

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de  
instrucción del distrito del Mar, de Va-  
lencia.

Por la presente se cita y llama á Ra-  
mona Salvador Gorrís, hija de Vicente y  
de Francisca, natural de Altura, vecina  
de Madrid, soltera, mayor de edad, á fin  
de que comparezca ante este Juzgado,  
dentro de nueve días, contados desde la  
publicación de la presente en el BOLETÍN  
OFICIAL de esta provincia, con el objeto de  
notificarle la sentencia que pronunció la  
Sala 2.ª de lo criminal de la Audiencia  
de este Territorio; previniéndole que de  
no comparecer le parará el perjuicio que  
hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia á 28 de Abril de  
1894.—Cristóbal Gironés.—Enrique Bo-  
tella.

**Juzgados municipales**

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Gil Cervera, Juez municipal del distri-  
to de la Latina, se cita y llama por tér-  
mino de cinco días á Eusebia García y Gar-  
cía, de 38 años, natural de Villarrubia de  
los Ojos, provincia de Toledo, y que dijo  
vivir en la calle de la Paloma, 14, á fin de  
que comparezca en la Sala audiencia de  
este Juzgado, sito en la calle de las Mal-  
donadas, núm. 11, principal, para la prác-  
tica de una diligencia pendiente en el mis-  
mo; apercibida que de no comparecer le  
parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1894.—V.º B.º:  
Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández  
García.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Gil Cervera, Juez municipal del distri-  
to de la Latina, se cita y llama por tér-  
mino de cinco días á Francisca Gutiérrez,  
de 40 años, natural de Sevilla, y que dijo  
vivir en la calle de la Redondilla, 6, á fin  
de que comparezca en la Sala audiencia  
de este Juzgado, sito en la calle de las  
Maldonadas, núm. 11, principal, para la  
práctica de una diligencia pendiente en el  
mismo; apercibida que de no comparecer  
le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1894.—V.º B.º:  
Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández  
García.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Gil Cervera, Juez municipal del dis-  
trito de la Latina, se cita y llama por tér-  
mino de cinco días á Antonio Lozano López,  
de veintiocho años, natural de Villambran,  
provincia de Lugo, y que dijo vivir en la  
calle de Toledo, 46, segundo, á fin de que  
comparezca en la Sala audiencia de este  
Juzgado, sito en la calle de las Maldona-  
das, núm. 11, principal, para la práctica  
de una diligencia pendiente en el mismo;  
apercibido que de no comparecer le para-  
rá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1894.—V.º B.º:  
Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández  
García.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Gil Cervera, Juez municipal del dis-  
trito de la Latina, se cita y llama por tér-  
mino de cinco días á José Pereira García,  
de cuarenta y dos años, natural de Quiro-  
ga, provincia de Lugo, y que dijo vivir  
en la calle de Embajadores, 46, principal,  
á fin de que comparezca en la Sala au-  
diencia de este Juzgado, sito en la calle  
de las Maldonadas, núm. 11, principal,  
para la práctica de una diligencia pen-  
diente en el mismo; apercibido que de no  
comparecer le parará el perjuicio que  
haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—V.º B.º:  
Gil.—El Secretario, Licenciado Julián  
Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Gil Cervera, Juez municipal del dis-  
trito de la Latina, se cita y llama por tér-  
mino de cinco días á María Fernández Al-  
varez, de 28 años, natural de Villayón,  
provincia de Oviedo, y que dijo vivir en  
la calle de la Argansuela, 21, bajo, á fin  
de que comparezca en la Sala audiencia de

este Juzgado, sito en la calle de las Mal-  
donadas, núm. 11, principal, para la prác-  
tica de una diligencia pendiente en el mis-  
mo; apercibida de que no comparecer le  
parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1894.—V.º B.º:  
Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández  
García.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Gil Cervera, Juez municipal del dis-  
trito de la Latina, se cita y llama por tér-  
mino de cinco días á Julián Barba Jimé-  
nez, de treinta años, natural de Talavera,  
provincia de Toledo, y que dijo vivir en  
la calle de las Peñuelas, núm. 16, á fin  
de que comparezca en la Sala audiencia  
de este Juzgado, sito en la calle de las  
Maldonadas, núm. 11, principal, para la  
práctica de una diligencia pendiente en el  
mismo; apercibido que de no comparecer  
le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—V.º B.º:  
Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández  
García.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Gil Cervera, Juez municipal del dis-  
trito de la Latina, se cita y llama por tér-  
mino de cinco días á Indalecio Fernández  
Frias, de cuarenta y ocho años, natural  
de Zarza, provincia de Albacete, y que  
dijo vivir en la calle de la Paloma, 14, á  
fin de que comparezca en la Sala audien-  
cia de este Juzgado, sito en la calle de las  
Maldonadas, núm. 11, principal, para la  
práctica de una diligencia pendiente en el  
mismo; apercibido que de no comparecer  
le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Abril de 1894.—El Se-  
cretario, Licenciado Julián Fernández  
García.

En virtud de providencia del Sr. Don  
Luis Gil Cervera, Juez municipal del dis-  
trito de la Latina, se cita y llama por  
término de cinco días á Francisco Fernán-  
dez Gallego, de 35 años, natural de Cañal,  
provincia de Zamora, y que dijo vivir en  
la carretera de Toledo, 9, á fin de que  
comparezca en la Sala Audiencia de este  
Juzgado, sito en la calle de las Maldo-  
nadas, núm. 11, principal, para la prác-  
tica de una diligencia pendiente en el  
mismo; apercibido que de no comparecer  
le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—V.º B.º:  
Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández  
García.

**BUITRAGO**

Por orden del Sr. Juez de instrucción  
del partido, se anuncian las vacantes de  
las plazas de Secretario y suplente del  
Juzgado municipal de esta villa, dotadas  
con los derechos de Arancel, las que se  
proveerán con arreglo á lo dispuesto en el  
reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solici-  
tudes en este Juzgado municipal, en tér-  
mino de quince días, contados desde el si-  
guiente al en que se inserte el presente en  
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según  
determina dicho reglamento.

Buitrago 7 de Mayo de 1894.—El Juez  
municipal, Guillermo Heróles.



Juergados militares

MADRID

D. Julián Pérez Miravete, Capitán, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación de los responsables á un cargo de 1.969'20 pesetas por prendas extraídas de la Junta de vestuario, é ignorando el paradero del Teniente que fué del batallón provincial de Badajoz D. José Vega Iglesias;

Usando de las facultades que me confiere para estos casos la ley de Enjuiciamiento militar, lo cito, llamo y emplazo por tercera vez para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península, en el Ministerio de la Guerra, cualquier día hábil, en las horas de oficina, á fin de que preste declaración en el mencionado expediente; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—Julián Pérez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Undécima Sección

Dispuesto por Real orden de 1.º del actual (D. O. núm. 97) la venta directa de las armas y cartuchos metálicos inútiles que existen en las dependencias de Artillería, se invita á cuantas personas deseen interesarse en su adquisición, á que lo hagan bajo las condiciones y precios que determina la citada Real orden.

Los que aspiren á la adquisición presentarán sus proposiciones en la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra, único punto donde serán recibidas, el día 4 de Junio, de una á dos de la tarde, ante el Tribunal formado por la Junta superior económica de Artillería.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—El General, Jefe de la Sección, Eduardo Verdes.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..., con cédula personal que es adjunta, expedida en..., con fecha... señalada con el número..., enterado de las condiciones y precios límites que han de regir para la venta directa de la cartuchería y armamento inútil, se compromete á adquirir las cantidades que á continuación se expresan, en los establecimientos y á los precios que indica, con sujeción á las condiciones mencionadas.

(Aquí se detallarán los cantidades del material objeto de la venta y los precios, todo en letra, así como los puntos donde desea tomarlo.)

(Fecha.)  
(Firma del proponente.)

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 12 de Abril de 1894. Doña Elvira Alfaro y Saavedra, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Febrero de 1894, sobre derecho á pensión, como viuda de

D. Antonio Donderis, Secretario de Gobierno que fué de la Audiencia de esta Corte.

En 14 de Abril de 1894. D. José del Pozo y Bueno, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 15 de Febrero de 1894, sobre la forma y el fondo en que deben ser abonados los honorarios devengados en varias tasaciones practicadas en distintos sumarios.

En 16 de Abril de 1894. D. Antonio Suárez Inclán, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 16 de Enero de 1894, sobre mejora de puesto en el escalafón de la Intervención general de Administración del Estado.

En 17 de Abril de 1894. D. José Bujard y Giraldo, contra la orden expedida por la Dirección del Tesoro en 8 de Enero de 1894, sobre nulidad de la venta de dos fincas de su pertenencia, sitas en Casaseca del Campesino (Zamora).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Mayo de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Laboratorio Central de Sanidad Militar.

El Comisario de Guerra Interventor del Laboratorio Central de Sanidad Militar.

Hace saber que debiendo proceder á la contratación por subasta pública de los medicamentos y artículos de inmediato consumo para el servicio de este Establecimiento durante el año económico de 1894-95, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en el Laboratorio Central de medicamentos, sito en esta Corte, calle del Conde Duque, número 42, en el Sucesal de Málaga y Hospital militar de Barcelona el día 20 de Junio próximo, á las diez de su mañana, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1891, y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados para dicha subasta, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación de este anuncio, y que, acompañadas de las correspondientes cartas de pago y cédulas personales, presentarán los licitadores con la debida anticipación y en pliegos cerrados á las Juntas de subasta de los Establecimientos antes mencionados.

Madrid 5 de Mayo de 1894.—Andrés Pitardo.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de... y domiciliado en... con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el número... del BOLETIN OFICIAL de..., del día... de... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el servicio del

suministro de los medicamentos y artículos de inmediato consumo que se necesitan en el Laboratorio central de Sanidad Militar durante el año económico de 1894-95, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados, y á los precios siguientes:

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

El lote número... por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha, y firma del interesado).

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la reparación de la carretera de Madrid á Francia, por Irún, kilómetros 57 al 64, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 17.325 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 57 al 64, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad

en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha, y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del mes actual, esta Dirección ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 32 al 36, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 22.404 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Junio próximo, y en las secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para reparación de la carretera de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 32 al 36, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)